

oficial del Estado, a los Principios de ética médica, especialmente entre las asociaciones médicas y paramédicas y las instituciones de detención o carcelarias;

4. *Invita* a todas las organizaciones intergubernamentales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud, y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que señalen los Principios de ética médica a la atención del mayor número posible de personas, especialmente de quienes trabajen en el ámbito médico y paramédico;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y por los organismos especializados competentes, así como por los gobiernos, para difundir y aplicar los Principios de ética médica.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/119. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Teniendo presente el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷⁰,

Recordando también su resolución 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la luz de los principios contenidos en la Declaración, y su resolución 32/63 de 8 de diciembre de 1977,

Recordando además que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 de 5 de septiembre de 1980, expresó la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible¹⁷¹,

Considerando que no fue posible terminar la labor acerca del proyecto de convención durante el 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge con agrado* la resolución 1983/38 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros, durante una semana antes del 40º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 40º período de sesiones termine, con carácter de máxima prioridad, la redacción de una convención con-

tra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con miras a presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, un proyecto que incluya disposiciones para la aplicación eficaz de la futura convención;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/120. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los preparativos para la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa¹⁷² y las secciones referentes a Africa que figuran en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁷³,

Recordando sus resoluciones 37/197 de 18 de diciembre de 1982, titulada "Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa", y 38/5 de 28 de octubre de 1983 relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Teniendo en cuenta la resolución AHG/Res.114 (XIX), relativa a la Segunda Conferencia, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 6 al 12 de junio de 1983¹⁷⁴,

Hondamente preocupada por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la carga económica y social que soporan los países africanos de asilo a causa de la presencia de esos refugiados y de sus consecuencias para el desarrollo nacional de estos países, así como de los grandes sacrificios que hacen estos países, a pesar de lo limitado de sus recursos,

Reconociendo la responsabilidad colectiva universal de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen a la rehabilitación de los repatriados voluntarios,

Reconociendo que el logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, en particular la repatriación voluntaria y la integración local, requiere una generosa asistencia humanitaria y para fines de desarrollo a los países afectados, así como esfuerzos

¹⁷⁰ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁷¹ Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

¹⁷² A/38/526.

¹⁷³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/38/12 y Corr.1) y Suplemento No. 12 A (A/38/12/Add.1).

¹⁷⁴ Véase A/38/312, anexo.

tendientes a resolver las causas de las situaciones de refugiados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los preparativos para la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África;

2. *Aprueba* los arreglos propuestos para la Conferencia, que figuran en el párrafo 17 del informe del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a participar en la Conferencia a nivel ministerial y que invite también a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la Conferencia a un alto nivel;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones regionales intergubernamentales y no gubernamentales para que presten el mayor apoyo posible a la Conferencia a fin de brindar la máxima asistencia financiera y material a los refugiados en África y de asegurar el buen éxito de la Conferencia;

5. *Expresa su profundo agradecimiento* a los países de asilo por la generosa contribución y los sacrificios que hacen para aliviar la grave situación de los refugiados;

6. *Encomia* a los países que prestan apoyo a los programas en favor de los refugiados y repatriados por su constante asistencia y exhorta a esos países así como a otros Estados y organizaciones internacionales a que presten asistencia y cooperación al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la tarea de promover soluciones duraderas;

7. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y durante el tiempo que queda hasta la Conferencia, vele por que se tomen todas las medidas apropiadas para que se mantenga plenamente informados a los Estados Miembros, en particular a los donantes principales, acerca de las necesidades prioritarias de los países afectados, y para que se establezcan contactos en las capitales respectivas a fin de movilizar el apoyo y los recursos necesarios;

8. *Toma nota con satisfacción* de las medidas tomadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de iniciar programas de información pública para que la opinión pública conozca mejor la situación de los refugiados en África y los objetivos de la Conferencia;

9. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de asegurar que se dé la mayor publicidad posible a la situación de los refugiados en África así como a la Conferencia y a sus objetivos;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983

38/121. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹⁷⁵, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones¹⁷⁶, y habiendo oído la declaración hecha por el Alto Comisionado el 14 de noviembre de 1983¹⁷⁷,

Recordando su resolución 37/195 de 18 de diciembre de 1982,

Reafirmando el carácter eminentemente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

Observando con profunda preocupación que los problemas de los refugiados y las personas desplazadas siguen siendo graves en todas partes del mundo, especialmente en África, América Latina y Asia,

Subrayando la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial,

Expresando profunda preocupación por las dificultades con que tropieza el Alto Comisionado en el ejercicio de su función de protección internacional debido a las persistentes violaciones de los derechos básicos de las personas de que se ocupa su Oficina,

Profundamente preocupada por el hecho de que en varias regiones del mundo la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo se haya visto gravemente amenazada debido a ataques militares o ataques armados, a actos de piratería y a otras formas de brutalidad,

Tomando nota con reconocimiento de la nota del Comité Ejecutivo sobre el fortalecimiento de la política de gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presentada por el Alto Comisionado¹⁷⁸, y de los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para fortalecer la gestión de su Oficina,

Tomando nota de que el Comité Ejecutivo ha pedido al Alto Comisionado que emprenda un estudio amplio de todas las consecuencias financieras y prácticas de la inclusión del árabe, el chino y el español entre los idiomas oficiales y de trabajo del Comité Ejecutivo,

Tomando nota con profundo reconocimiento del valioso apoyo que muchos gobiernos prestan al Alto Comisionado en el desempeño de sus funciones,

Celebrando el creciente número de adhesiones de Estados a la Convención de 1951¹⁷⁹ y al Protocolo de 1967¹⁸⁰ relativos al Estatuto de los Refugiados,

Haciendo hincapié en que la repatriación voluntaria es la solución duradera más adecuada para resolver los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

¹⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/38/12 y Corr.1).

¹⁷⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 12 A (A/38/12/Add.1).

¹⁷⁷ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Tercera Comisión, 42a. sesión, párrs. 28 a 37.

¹⁷⁸ A/AC.96/HCR/EC/SC.2/15/Add.1.

¹⁷⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

¹⁸⁰ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.